



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 020 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cde. Expte N° 0630-698/2023.

Visto

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.) mediante Nota GAF N° 48/2023 modificada por Nota GC N° 745/2023, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Horas N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 020 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 48/2023, eleva liquidación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2023, modificada por Nota GC N° 745/2023.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 244-SUSEPU-2023, se aprueba para el trimestre Mayo/Julio 2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP=87,405,04 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=2.850,99 \$/MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente), determinándose los valores a partir del 21 de marzo de 2023 hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORREPONDE A RESOLUCION N° 020 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente.

Que, conforme rendición realizada mediante Nota GAF N° 48/23 la Distribuidora transfiere a la Secretaría de Energía la suma de \$20.406.436,76 en lugar de \$ 11.308.624,60, quedando un saldo a favor de la Distribuidora de \$ 9.097.812,16, que será deducido de rendiciones posteriores al mes de septiembre del año 2023.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 198.027,883,74) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2023 con las siguientes deducciones:

- A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 186.719.259,40
- B. TOTAL DE FACTURAS 225.689
- C. TOTAL DE CONSUMOS KWh 68.388.578

ARTICULO 2°.- Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la diferencia a favor de la Distribuidora asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 11.308.624,60), suma que será compensada por mecanismos a definir, no siendo competencia de ésta Superintendencia establecer dicho procedimiento.-

ARTICULO 3°.- Conforme deposito realizado mediante N° de Transferencia 1803304295 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 20.406.436,76), la diferencia de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 11.308.624,60) serán deducidos en la próxima rendición de la Distribuidora.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Eliana Rojas
Sector Cobranza

Ing. Jorge Guillermo Chiff
Gerente Técnico de Redes Energéticas
AIC Vocalía 2° - SUSEPU

Ing. Leopoldo Hugo Montano
Vocal 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU